JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por ROSALÍA CHAUX GARZÓN contra E.P.S. FAMISANAR S.A.S. e IRCC S.A.S. Radicación: 2023-00263-00.

A través de auto del 23 de junio de 2023 se resolvió dar apertura al incidente de desacato en contra de la E.P.S. FAMISANAR S.A.S. e IRCC S.A.S. por no haber acreditado el cumplimiento del fallo dictado el 19 de abril de 2023. En dicha sentencia se ordenó pagar a la incidentalista las incapacidades que le habían sido dictadas entre los meses de julio y octubre del año 2022.

Con posterioridad a la notificación de la apertura del incidente, la sociedad IRCC S.A.S. allegó un memorial a través del cual manifestó que había cancelado $2.761.015 a la parte actora el día 26 de mayo de 2023, suma que correspondía al valor de todas las incapacidades adeudadas.

A cuenta de lo dicho por esta accionada, el día 19 de julio de 2023 se entabló comunicación con la señora ROSALÍA CHAUX GARZÓN a través del abonado telefónico reportado por ella misma para efectos de notificaciones en el escrito que dio inicio a este trámite incidental, quien confirmó que ya le habían sido canceladas las incapacidades descritas.

Por consiguiente, se determina que las órdenes de tutela contenidas en la sentencia del 19 de abril de 2023 fueron satisfechas y siendo así, no hay lugar a continuar con este trámite incidental. En vista de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra E.P.S. FAMISANAR S.A.S. e IRCC S.A.S., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

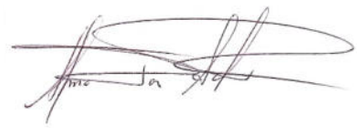

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.